

H. CABILDO

Dentro del Plan Municipal de Desarrollo 2004-2007, de esta administración, destacan prioridades en materia de Gobierno, Seguridad Pública, Administración Municipal y Finanzas Públicas, Desarrollo Urbano, Obras y Servicios, Desarrollo Social, Asistencia Social y Desarrollo Integral de la Familia Municipal; Desarrollo Económico y Turístico a favor de la sociedad meridana, los cuales para su realización se requiere fundamentalmente de una adecuada liquidez económica.

Dicho Plan Municipal, propone dentro del rubro correspondiente a Líneas Estratégicas y de Acción "Fortalecimiento de las Finanzas Públicas Municipales", el reconocimiento, entre otras cosas, de la viabilidad de que el Municipio de Mérida acceda, de manera moderada a la deuda pública, así como a obtener las mejores condiciones para el manejo de la misma; aspecto que constituye sin lugar a dudas una herramienta ágil y expedita para financiar los proyectos de gobierno con los cuales se incrementa del nivel de vida de los habitantes del Municipio de Mérida.

Bajo esta tesitura, en sesión de fecha nueve de septiembre de dos mil cinco, el Municipio de Mérida, Yucatán, por conducto de su Ayuntamiento, aprobó acudir al sistema financiero, para contratar un empréstito, mediante financiamientos generales y específicos vía línea de crédito, por un monto de hasta \$40'000,000.00 (Cuarenta Millones Pesos 00/100 Moneda Nacional), y para que se afecte en garantía las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondieran al Municipio de Mérida, estableciéndose, entre otras cosas que, el empréstito se destinará única y exclusivamente al equipamiento de redes de voz y datos y sistema de información geográfica, así como a obras e infraestructura, maquinaria y vehículos de trabajo del Ayuntamiento de Mérida y de que el plazo del pago no exceda del treinta y uno de marzo de dos mil siete.

En vista de lo anterior, con fecha catorce de octubre de dos mil cinco, el Ayuntamiento de Mérida y la Institución bancaria Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, celebraron un contrato de apertura de crédito simple hasta por la cantidad de \$40'000,000.00 (Cuarenta Millones Pesos 00/100 Moneda Nacional), con fecha de liquidación el día veintisiete de marzo de dos mil siete, y en el que se otorgó en garantía el cuarenta por ciento de las participaciones afectas al Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago celebrado entre el Ayuntamiento de Mérida y el Banco Santander Mexicano, S.A Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander Serfin, ahora Banco Santander Serfin, S.A Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander Serfin, que sirve como instrumento de pago de todas las obligaciones contraídas por el Ayuntamiento, con la afectación de sus participaciones que en ingresos federales le correspondan, de conformidad al párrafo tercero del artículo noveno de la Ley de Coordinación Fiscal.

En el citado contrato de apertura de crédito, las partes acordaron que el cuarenta por ciento de las participaciones afectas al Fideicomiso referido, se distribuyeran en un setenta por ciento sirva para todos los efectos del contrato de apertura de crédito celebrado por \$192'600,000.00 (Ciento Noventa y dos Millones Seiscientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) entre el Ayuntamiento de Mérida y Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat con fecha diez de noviembre de dos mil tres y el treinta por ciento restante, sea para todos los efectos derivados del contrato de crédito por los \$40'000,000.00 (Cuarenta Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional) referido en el párrafo que antecede.

Teniendo en cuenta que las políticas fiscales y monetarias implementadas en el país han logrado mantener en orden las principales variables de la economía mexicana y con ello, cierta estabilidad macroeconómica que con lleva la erradicación de riesgos en las condiciones contratadas con las instituciones bancarias respecto a los empréstitos ya referidos, y de que el Municipio de Mérida en la actualidad cuenta con recursos necesarios para cumplir con los compromisos de carácter financiero que ha contraído para la ejecución de proyectos de inversión de alto impacto social; resulta para el Ayuntamiento de Mérida factible sanear sus finanzas públicas cubriendo totalmente el empréstito contratado por \$40'000,000.00 (Son Cuarenta Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), sin que se afecten recursos propios necesarios para atender las acciones y proyectos del gobierno municipal meridano.

Lo anterior, representa para el Ayuntamiento de Mérida la posibilidad de liberar su balance financiero público, al reducirse considerablemente el costo financiero del empréstito al no tener que pagarse intereses ordinarios sobre saldos insolutos del crédito contratado, lo que brindaría la perspectiva de que se modifique a la alza las calificaciones otorgadas por las calificadoras de riesgo Standard & Poor's, S.A de C.V. y/o Moody's, S.A de C.V, que generaría una imagen favorable al Ayuntamiento entre los distintos sectores financieros de la sociedad y crea confianza en la población respecto a la adecuada administración del erario.

De igual manera, se lograría ampliar la capacidad de endeudamiento del Municipio de Mérida, ante la posibilidad de contraer nuevos créditos, al liberarse las participaciones fideicomitadas otorgadas en garantía y que son administradas por el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago celebrado con el BANCO SANTANDER MEXICANO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN, ahora BANCO SANTANDER SERFIN, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN, lo que redundaría en una mayor libertad en la finanzas públicas del Ayuntamiento.

En sesión de fecha veintinueve de diciembre del año dos mil cinco, el Ayuntamiento de Mérida, aprobó su presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal

2006, en el cual se presupuestó el pago del empréstito indicado hasta el mes de diciembre del ejercicio fiscal 2006, por lo que se propone a este Ayuntamiento ejercer los recursos necesarios, para el pago anticipado de la totalidad del saldo del empréstito contratado por \$40'000,000.00 (Son Cuarenta Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional) incluyendo los respectivos intereses, con efectos de que se considere en el Presupuesto de Egresos ya indicado, la erogación del pago del empréstito, de conformidad con los artículos 126 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 104 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, que disponen, que "ningún pago podrá hacerse sin que esté comprendido en el Presupuesto o determinado por Ley posterior", y toda vez que en la actualidad únicamente se ha presupuestado el pago del empréstito indicado hasta el mes de diciembre del ejercicio fiscal dos mil seis, es indispensable que este Ayuntamiento autorice a efectuar dicho pago, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 base cuarta de la Constitución del Estado de Yucatán y 1 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, vigente, los Municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propios, así como competencia plena y exclusiva en su territorio.

SEGUNDO.- Que los artículos 126 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, establecen que no podrá hacerse pago alguno que no este comprendido en el presupuesto o determinado por la Ley posterior.

TERCERO.- Que el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, establece que las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, que reciban los Municipios de los Estados, se destinaran exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dado prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras.

CUARTO.- Que el artículo 41 inciso C) fracciones I y V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, señala las atribuciones de los Ayuntamientos, para administrar libremente su patrimonio y hacienda y vigilar la aplicación del presupuesto de egresos del Municipio.

QUINTO.- Que el artículo 55 fracciones I, XV y XVI de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, establece que le corresponde al Presidente Municipal representar al Ayuntamiento, suscribir conjuntamente con el Secretario Municipal y a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos, así como autorizar las ordenes de pago de la

Tesorería, conforme al presupuesto de egresos, firmándolas conjuntamente con el Tesorero o a quien el presidente designe.

En virtud de lo anterior, someto a la consideración de ustedes el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO.- El Municipio de Mérida, Yucatán, por conducto de su Ayuntamiento, autoriza a ejercer los recursos necesarios, para el pago anticipado de la cantidad de \$32' 000,050.00 (Treinta y Dos Millones Cincuenta Pesos 00/100 Moneda Nacional), en concepto de capital, mas la cantidad de \$ 43,154.73 (Cuarenta y Tres Mil Ciento Cincuenta y Cuatro Pesos 73/100 Moneda Nacional), en concepto de intereses, que integra la cantidad de \$32'043,204.73 ((Treinta y Dos Millones Cuarenta y Tres Mil doscientos Cuatro Pesos 73/100 Moneda Nacional), que es la totalidad del saldo del empréstito contratado por \$40'000,000.00 (Son Cuarenta Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional).

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Mérida, autoriza que se considere en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil seis, el pago a que se refiere el punto primero de este acuerdo.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Mérida, autoriza a su Presidente Municipal, al Secretario Municipal, y a la Directora de Finanzas y Tesorera Municipal, a llevar a cabo todas las gestiones y trámites necesarios para realizar la tramitación de los puntos primero y segundo de este acuerdo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Dado en el salón de cabildos del Palacio Municipal, sede del Ayuntamiento de Mérida, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil seis.

ATENTAMENTE

ING. MANUEL JESÚS FUENTES ALCOCER
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. LEANDRO MARTÍNEZ GARCÍA
SECRETARIO MUNICIPAL



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE GOBIERNO
4 - 2007

C. LEANDRO MARTÍNEZ GARCÍA, SECRETARIO MUNICIPAL DEL
H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA, CAPITAL DEL
ESTADO DE YUCATÁN.-----
CERTIFICO, QUE HABIENDO COTEJADO LA(S) COPIA(S) FOTOSTÁTICA(S)
QUE ANTECEDE(N) CON EL(LOS) ORIGINAL(ES) DE DONDE PROCEDE(N)
Y QUE OBRA(N) EN LOS ARCHIVOS DE ESTE AYUNTAMIENTO,
CONCUERDAN EXACTAMENTE.-----
Y, A PETICIÓN DE PARTE INTERESADA, CON FUNDAMENTO EN EL
ARTÍCULO 61 FRACCIONES IV Y VI DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS
MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, CONSTANTE DE -04-
FOJA(S) ÚTIL(ES), SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN LA
CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, A LOS -14- DÍAS DEL MES DE
-Junio- DE -2006-



SECRETARIA